



**SUPER TRANSPORTE INTERNACIONAL, S.A. de C.V.**  
**SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA REGULAR, ESPECIALIZADA Y CRUCE**  
**TRANSFRONTERIZO**  
**R.F.C.: STI-930226-GW2**  
**CARRETERA A PIEDRAS NEGRAS KM. 17 MAS 777.35 SN**  
**EJIDO SAN FRANCISCO**  
**TEL.:(867) 711-1700 - FAX:(867) 718-1013 - C.P.88176 NUEVO LAREDO,TAM.**  
**REGIMEN FISCAL: 624**

**FACTURA**  
**FIM 16258**

No. CartaPorte  
 CPIM-016552

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 88176		A 2026-03-13T10:15:06 DOMICILIO FISCAL: 88176		Fecha y Hora de Certificación: 2026-03-13T09:12:49			
ORIGEN: LAREDO, TX		DESTINO: JOACHIN, VER,		No. de Certificado del SAT: 0000100000707891043			
REMITENTE: LMS INTERNATIONAL, INC.		DESTINATARIO: ESTACION PAPAN ERG		No. de Certificado del CSD: 0000100000707074790			
R.F.C.: XEXX010101000		R.F.C.: CDY190222I29		Folio Fiscal: 4343FB25-3D94-4052-B56D-7584E63F249A			
DOMICILIO: RIVERSIDE DR #6019 Col. CONOCIDA LAREDO TEXAS		DOMICILIO: CALLE SIN NOMBRE S/N CP. 95200 JOACHIN, VERACRUZ		CONDICIONES DE PAGO: 30			
SE RECOGERA EN:		SE ENTREGARA EN:		FORMA DE PAGO: 99			
RETENEDOR: STI LOGISTICS LLC		R.F.C.: XEXX010101000		CONDICIONES DE PAGO: 30			
DOMICILIO: MERCURY DRIVE 13519 COL. LAREDO, TEXAS, C.P. 78045		USO DEL CFDI: S01 REGIMEN FISCAL: 616		FORMA DE PAGO: 99			
CANTIDAD	CLAVE PROD SERV	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	OBJ. IMPUESTO	VAL. UNITARIO	IMPORTE

METODO DE PAGO: PPD EXPORTACION: 01	SUB-TOTAL	\$ 0.00
OBSERVACIONES: ESTE FLETE TIENE COMO ORIGEN Y/O DESTINO Y SE PAGA EN U.S.A. PORQUE ESTA GRAVADO CON TASA 0% DE I.V.A.	I.V.A.	\$ 0.00
	RETENCION	\$ 0.00
	TOTAL	\$ 0.00

"Impuesto retenido de conformidad con la ley del impuesto al valor agregado"  
 "Efectos Fiscales al Pago"

TRACTOR: 595 47BA5H	REMOLQUE:	LINEA:
OPERADOR: ALEJANDRO ISRAEL FAJARDO MENDIOLA	PL-FB164	65835

PAGARE POR VIRTUD DEL PRESENTE TITULO RECONOZCO QUE DEBO (EMOS) Y PAGARE (MOS) INCONDICIONALMENTE, EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO TAMAUPLPAS A LA ORDEN DE SUPER TRANSPORTE INTERNACIONAL, S. A. DE C. V. O A QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA, LA SUMA DE VALOR DE LOS SERVICIOS DE AUTO-TRANSPORTE REALIZADOS A MI ENTERA SATISFACCION, SI EL PRESENTE NO ES PAGADO EN LA FECHA ESTABLECIDA CAUSARA UN INTERES MORATORIO DEL 25% MENSUAL.

FIRMA CLIENTE



QR CFDI

**SELLO DIGITAL DEL CFDI:**  
 naQCW422QpJSxkuBLur2zNZqtI6CHkiHbd9X9+yjSM1u8vmlRieLbFJk5CcFncZCe6yCMnqpBDIG51nbjQX9NihcUhoEgJyahf6GS8  
 0EQIocSRMlyDjiamZAap61B7xUzNslwRLucCwFz1YNIkqvI2A8K+neBGUCbWZouJTmQVUDXv6Zx7TZkge1WCaUL0meI9Jslct3f4  
 9sRwBGjWq6g3M1vzbuQDIjEWI9+ugclZNBuLjYKiw8se3VUHs73U4YeT8iCvEzWNJT1CynDQchaw5nAfn3gtJOBjhuVVGNIILwA  
 44bN9D6IT5hLnznD4JE1zJNJKFg==

**SELLO DIGITAL DEL SAT:**  
 vpxn76CczE/x2BzqzE8jwzgm5hRPF+Xf07DGikW1yOcfVd01dNTEjwGk3CXrRabS7znJa3aj3zChk4A8K40JnqDdn5QT4LzfnOLyElyPqHP  
 UIB0yIsBa2jA7INW8VIQNWlqBOK7KNEyVpJizL58KQkHrIbq254Vwpcn+Mcy6IikPDAAYW5N5xHhSpIDe5xjP1eP0a9RKgYL0u57r89NIM  
 FEFgqgl+IFPmx5LbN/Rba0YHVtIc4DdsU75nb5Ak3SBBG0HXulqrsYuOr3A5324AofL0qK/bxak13quaPkByCPTdvDxr7eayP65Qa17GhI  
 Id8OMCNUQ2S2gd8A==

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT:**  
 [1;1j4343FB25-3D94-4052-B56D-7584E63F249A|2026-03-13T09:12:49|ASE0209252Q1|naQCW422QpJSxkuBLur2zNZqtI6CHkiHbd9X9+yjSM1u8vmlRieLbFJk5CcFncZCe6yCMnqpBDIG51nbjQX9NihcUhoEgJyahf6GS80EQIocSRMlyDjiamZAap61B7xUzNslwRLucCwFz1YNIkqvI2A8K+neBGUCbWZouJTmQVUDXv6Zx7TZkge1WCaUL0meI9Jslct3f49sRwBGjWq6g3M1vzbuQDIjEWI9+ugclZNBuLjYKiw8se3VUHs73U4YeT8iCvEzWNJT1CynDQchaw5nAfn3gtJOBjhuVVGNIILwA44bN9D6IT5hLnznD4JE1zJNJKFg==|0000100000707891043|]



QR CartaPorte

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al que realiza el servicio de transportación y "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" al usuario que contrata el servicio o remite la mercancía.  
 SEGUNDA.- El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" es responsable de que la información proporcionada al "Transportista" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.  
 TERCERA.- El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel podrá ser aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario".  
 CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" deberá entregar al "Transportista" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Transportista" está obligado a rechazar el transporte de las mercancías.  
 QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Transportista" desista proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" o del consignatario. Si este último no concurre, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Transportista" tendrá en todo caso, la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.  
 SEXTA.- El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale al "Expedidor", "Remitente" o "Usuario", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".  
 SEPTIMA.- Si la carga no fuere retirada dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Transportista" podrá solicitar la venta en subasta pública con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.  
 OCTAVA.- El "Transportista" y el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.  
 NOVENA.- Si el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" desea que el "Transportista" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en un CFDI con Complemento Carta Porte.  
 DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Transportista" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 kg., pero menor de 1000 kg.; y 4 UMAS por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kg.  
 DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.  
 DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario podrá formular su reclamación por escrito al "Transportista", dentro de las 24 horas siguientes.  
 DÉCIMA TERCERA.- El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos: a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, empaque defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado. b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.  
 DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.  
 DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" contrate carro por entero, éste aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Auto-transporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que se transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCF-2-2017, o la que la sustituya.  
 Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario", éste será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o la Guardia Nacional impongan al "Transportista", por cargar las unidades con exceso de peso.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI


Ricardo Rosado Guiver 16/03/26  
 PMS 13:37 hrs

N° DE INTEGRACIÓN: 141641144 PATENTE O AUTORIZACIÓN: 3945 CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL

FECHA DE EMISIÓN: 2026-03-09 16:20:21

N° TOTAL DE PEDIMENTOS Y/O AVISOS CONSOLIDADOS DE LA OPERACIÓN : 1

CONTENEDORES/EQUIPO DE FERROCARRIL/N° ECONOMICO DEL VEHICULO:	CANDADOS	SECCIÓN ADUANERA DE DESPACHO:
FB164		800 COLOMBIA, COLOMBIA, NUEVO LEON.



CADENA ORIGINAL : ||800|3945|1|6000301|141641144|2297376|FB164|2026-03-09 16:20:21||

**FOLIO FISCAL DE CFDI CON COMPLEMENTO CARTA PORTE:**

00CFA0B4-A6BA-49C8-9061-FF3946F5B817

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO:**

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO: 00001000000708021697

**SELLO DIGITAL:** aQEKoV0fpPttf5juuHMdu8Rrkwze8KUu5Xc3Srtz6Lfu++2USAqHFyxPphnTbW5W8HCrc5A2ENMAIAMJz2p6x6+T+Pgb3+FEbawCCvBJ8NLR44iiQYvzQNV4vs7htyuwmwaNZSN5TstFwUhSAWwRWhI8WGCUq6a93azRw9Fh0IQAoATU1H5cXfxNvfYSvnwJcNJVGGqxn346afcnIXyBBWO8dIByOICk2faO0bBtuLreYXjXH1Gh3S8ewEg5BjZOmK8y/hiReg4BE86TGo/sa+79zezTXmlrewdKSRggzmJOASGrMufy3K5F9Ct/twwdbpZqEuMcQ29SIT+DIVg==

**SELLO DEL SAT:**

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO: 20000108888800000041

**SELLO DIGITAL:** qD83HkcORyWGCVMUPT1gOJMdFMbPg/HQ0ICGjo/UjLvDY+JfNNr69zuiEiFhuj959jnHhO/ePUoozQpdyOX0J92f09PuyfbyRmfymqGu6YNMAc7Bv8/aFCIMXThHH+KdnGgsxhIB+f4IWUICI56yZ6BBNq5ZHKxuWZG5gOj+Y=

*Ricardo Rosendo Salazar*  
16/03/26 *[Signature]*

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 41 DE LA LEY, REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO

Jesus Enrique Gomez Reyes

\*La fecha y hora de emisión corresponden a la hora centro del país.

AVISO DE CRUCE		
FOLIO AVISO DE CRUCE		FECHA DE EMISIÓN
AVC800903202600000105812		2026-03-09 17:34:00
ADUANA	TIPO DE OPERACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO
80 COLOMBIA, COLOMBIA, NUEVO LEON.	Importación	Pedimento
	MODALIDAD DE CRUCE	TAG-GAFETE ÚNICO
	Vehicular	ANAM2025LOTE0T0000000001
CONTENEDOR-CAJA		CANDADOS
FB164		
INFORMACIÓN DEL TIPO DE DOCUMENTO		
f 3945-6000301		
FOLIO FISCAL DEL CFDI CON COMPLEMENTO CARTA PORTE		
00CFA0B4-A6BA-49C8-9061-FF3946F5B817		
DATOS ADICIONALES		CODIGO BIDIMENSIONAL QR
		
FOLIO DE VALIDACIÓN DE LA AGENCIA		
A+VmUDbRFSuhcyWVQ4zCE7ldr8sEPz51F3VIICK0xO79OtgXw4DQbwUB0vjUx+8NKsxoqxnzcF42Pu5Eh5HLBw088Tq3Hx1LdWVQ8ju+d8EYK1gGgkfja1F46y6llplicoBE80cRstbr36/6lwY+htlM2mfgdgn+85wxgXsB2lWuK8UsRKXD75WxnlA6ePLurJDMbsZ8DTRd1H5sO5je17xj/bkNWlky26IYWlF2		

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 36, 36-A, 37, 37-A, 54, 58-A, 51 Y 102, FRACCIÓN VI DE LA LEY ADUANERA, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA EXACTITUD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS SUMINISTRADOS.

\*La fecha y hora de emisión corresponden a la hora céntrica del país.

Página 1 de 1

*ARG*  
*Ricardo Rosales Galvez*  
*1663/28*

